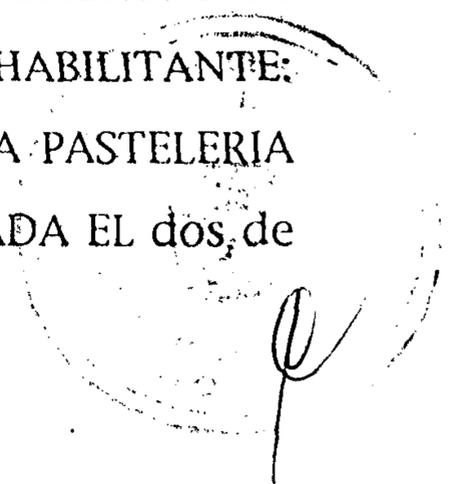


REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA PASTELERIA EL
SALONCITO DE CASTRO PATIÑO
C.LTDA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En el Cantón Yaguachi, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante mí, abogado SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario del Cantón Yaguachi, comparece: La Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA., representada por los señores: MARIA ELENA CASTRO DE CORDOVA, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, en su calidad de Presidente; y el señor ABOGADO FRANCISCO CASTRO PATIÑO, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, en su calidad de Gerente, según consta de las copias de los Nombramiento debidamente aceptados e inscritos, que se agrega a la presente escritura pública como documentos habilitante. Los Compareciente mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de " REFORMA DE ESTATUTOS", sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontanea y para su otorgamiento me presenta la Minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Reforma de Estatutos de la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE

CASTRO PATIÑO C.LTDA., de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece otorga y suscribe la presente escritura pública los señores: MARIA ELENA CASTRO DE CORDOVA y ABOGADO FRANCISCO CASTRO PATIÑO, a nombre y en representación de la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA., en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, según consta de los Nombramientos y certificaciones correspondientes que se agregan e incorporan a la presente escritura pública como documentos habilitantes y debidamente autorizados para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y seis. Copia certificada del acta de Junta General antes mencionada, se la agrega a la presente escritura como documento habilitante. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a.- Mediante escritura Pública celebrada el veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suarez, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el siete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho se constituyó la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA., con un capital social de CIEN MIL SUCRES.- b) Mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Yaguachi, abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cinco, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se procedió al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA. c) En sesión

de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA., celebrada el dos de enero de mil novecientos noventa y seis, se resolvió Reformar el literal d) del artículo décimo cuarto; Artículo Décimo Séptimo; y Décimo Noveno del Estatutos de la Compañía; y autorizar al Gerente y Presidente de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, los comparecientes, MARIA ELENA CASTRO DE CORDOVA y ABOGADO FRANCISCO CASTRO PATIÑO, por los derechos que representan de la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA., en su calidad de Presidente y Gerente, respectivamente, declaran: UNO) Que se reforma el literal d) del artículo DECIMO CUARTO; ARTICULO DECIMO SEPTIMO y ARTICULO DECIMO NOVENO del estatuto, de conformidad con lo resuelto por la Junta General, Extraordinaria de Socios, de la Compañía, de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y seis. Se deja constancia que los socios actuales de la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA., son de nacionalidad ecuatoriana. Agregue usted señor Notario, las demas cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura. Firmado: XAVIER ESTRADA P.- XAVIER ESTRADA PERLAZA.- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS." DOCUMENTO HABILITANTE: "ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA., CELEBRADA EL dos, de



enero de mil novecientos noventa y seis. En la ciudad de Guayaquil, al dos de enero de mil novecientos noventa y seis, a las once horas, en las oficinas situadas en Avenida. Nueve de octubre cuatrocientos dieciseis, décimo piso, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA., con la concurrencia de los siguientes socios: MARIA ELENA CASTRO DE CORDOVA, por sus propios derechos, propietaria de UN mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a un mil votos; MARIA ELENA PATIÑO DE CASTRO, por sus propios derechos, propietaria de ocho mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a ocho mil votos; ABOGADO FRANCISCO CASTRO PATIÑO, por sus propios derechos, propietario de UN mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a un mil votos . Preside la sesión , la señora MARIA ELENA CASTRO DE CORDOVA y actúa como Secretario el suscrito abogado FRANCISCO CASTRO PATIÑO, en su calidad de Gerente. Los socios concurrentes que representan la totalidad del Capital Social de la Compañía que es de DIEZ millones de sucres, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre el punto único del orden del día: UNO.- Reformar el literal d) del artículo DECIMO CUARTO; ARTICULO DECIMO SEPTIMO y ARTICULO DECIMO NOVENO del estatuto de la Compañía.- El Secretario informa que se

encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.- Por Secretaria se procede a leer el punto único del orden del día que dice: UNO.- Reformar el literal d) del artículo DECIMO CUARTO; ARTICULO DECIMO SEPTIMO y ARTICULO DECIMO NOVENO del estatuto. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que a fin de dar una mayor organización a la Compañía, es necesario proceder a Reformar el literal d) del artículo DECIMO CUARTO; ARTICULO DECIMO SEPTIMO y ARTICULO DECIMO NOVENO del estatuto, en los términos siguientes: LITERAL D) AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y/O GERENTE INDIVIDUALMENTE, TODO ACTO O CONTRATO QUE OBLIGUE A LA COMPAÑIA, SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son sus atribuciones: a) Convocar, actuar como Secretario de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de sus deberes por parte de los funcionarios y empleados de la misma, pudiendo adoptar las medidas que considere necesarias para tal cometido; c) Presentar a la Junta General de Socios un informe detallado y completo de las actividades de la Compañía; d) AUTORIZAR AL GERENTE Y/O PRESIDENTE INDIVIDUALMENTE, TODO ACTO O CONTRATO QUE OBLIGUE A LA COMPAÑIA, SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA; e) Celebrar contratos de compraventa de inmuebles, hipoteca, anticresis, o cualquier otra clase de gravámenes de los inmuebles de la Compañía con su sola firma y sin precisar autorización previa, pero informando en Junta General posterior del particular a los socios de la Compañía; f) Encargar de la Gerencia al Presidente o socio que estime

conveniente en caso de ausencia temporal, fijandose el tiempo de la subrogación, si ello fuere posible; g) Abrir cualquier clase de cuentas en los Bancos y girar sobre ellas, pudiendo obtener préstamos bancarios o avances en cuentas corrientes, suscribiendo los instrumentos que fuere necesario para ello; y h) Ejercer las demás atribuciones que le impongan la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.- El Presidente y Gerente tendrán la representación legal de la Compañía conjunta o separadamente para todos los actos judiciales o extrajudiciales, en la forma establecida en el Estatuto. Están autorizados para constituir Procuradores Judiciales, señalándose sus atribuciones . Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de Socios resolvió por unanimidad de votos, aprobar el punto único del orden del día. También se deja constancia de que los socios de la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA., son de nacionalidad ecuatoriana. Además esta Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar al Gerente y Presidente de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública contentiva de la Reforma de Estatuto. Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de asistentes y número de participaciones que representan; b.- Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto de que

Guayaquil, Junio 6 de 1.995

I

5

Señora
MARIA ELENA CASTRO DE CORDOVA ✓
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy/tuvo el acierto de elegirla a usted PRESIDENTE de la misma por un período de tres años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía; a mas de lo contemplado en los literales d) y e) del Artículo Décimo Cuarto de los estatutos. Usted reemplaza en el cargo a la señora María Elena Patiño de Castro.

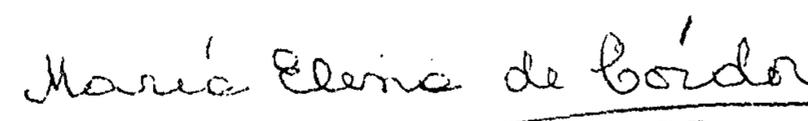
Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suarez, el 20 de Septiembre de 1978, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 7 de Noviembre de 1978.

Atentamente,


AB. FRANCISCO CASTRO PATIÑO ✓
GERENTE



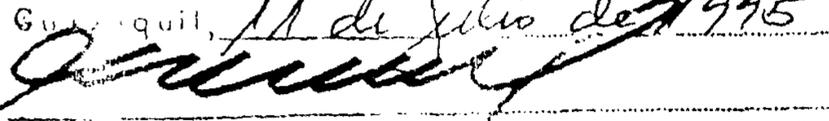
ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA., para el cual he sido elegida.

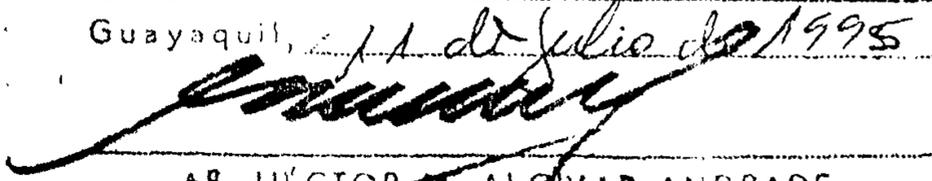

MARIA ELENA CASTRO DE CORDOVA ✓
PRESIDENTE

En la presente fecha queda inscrito este Nomenclamiento de Presidente.
Folio(s) 36507 Registro Mercantil No 11212
Repertorio No 92916
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 11 de Julio de 1995

Guayaquil, Junio 6 de 1.995 ✓

Se tomó nota de este Nomenclamiento a foja 24845 del Registro Mercantil de 1995


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 11 de Julio de 1995

AB. HÉCTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.33.840^{xp}

Guayaquil, Junio 6 de 1.995

Señor Abogado
FRANCISCO CASTRO PATIÑO
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted GERENTE de la misma por un período de tres años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suarez, el 20 de Septiembre de 1978, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 7 de Noviembre de 1978.

Atentamente,

Maria Elena de Cordova

MARIA ELENA CASTRO DE CORDOVA
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE de la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA., para el cual he sido elegido.

Francisco Castro Patiño
AB. FRANCISCO CASTRO PATIÑO
GERENTE

Guayaquil, Junio 6 de 1.995



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 36508 Registro Mercantil No
11213 Repertorio No 22914
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 11 de Julio de 1995

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUI.
Valor pagado por este trabajo
S/. 22.100⁰⁰

I

CIUDADANIA 090385108-01
 CASTRO PATINO MARIA ELENA SOLORES
 DE NAC 1.951
 SUZAR, SUZARQUI, CARRO - CO
 03 341 088
 SUZAR, SUZARQUI
 CARRO, CONCEPCION

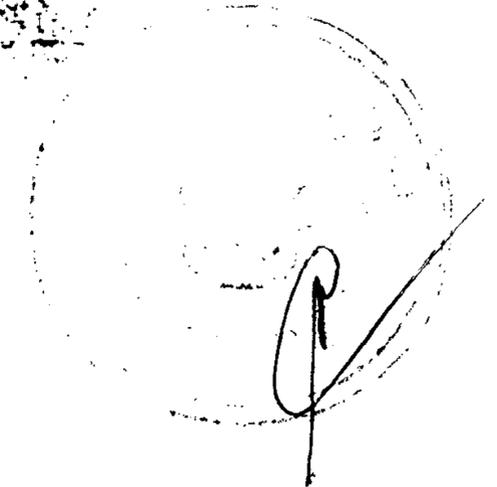


Maria Elena de Solores

IDENTIFICACION ***** IDENTIFICACION
 CARRO SUZAR, SUZARQUI, CARRO
 SECUNDARIA SUZAR, SUZARQUI, CARRO
 FRANCISCO SUZAR
 MARIA PATINO
 SUZARQUI 14-05-10
 SUZAR SUZARQUI DE SU SUZARQUI

2212114

[Handwritten signature]



tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los socios, el Presidente y el suscrito secretario que certifica. firmado) MARIA ELENA CASTRO DE CORDOVA; firmado) ABOGADO FRANCISCO CASTRO PATIÑO; FIRMADO) MARIA ELENA PATIÑO DE CASTRO. Lo certifico. firmado: ABOGADO FRANCISCO CASTRO PATIÑO. Secretario de la Junta."Queda agregado a la presente escritura pública: Los Nombramientos de MARIA ELENA CASTRO DE CORDOVA y ABOGADO FRANCISCO CASTRO PATIÑO, como Presidente y Gerente de la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO C.LTDA. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes inserto y agregado. Todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo. El Notario. En un solo acto.-

Por la Compañía PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO
C.LTDA.
R.U.C.

MARIA ELENA CASTRO DE CORDOVA

CC 090395109-3

Contra-

tantes


ABOGADO FRANCISCO CASERO PATIÑO

CC. 0902055425

EL NOTARIO


ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA, SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRICADA POR MI EN YAGUACHI A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-



RAZON: TOME AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESTA ESCRITURA DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NUMERO 96-2-1-1-0001649 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1996. POR LA QUE APROBO LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PASTELERIA EL SALONCITO DE CASTRO PATIÑO CLTDA. QUE CONTIENE ESTE INSTRUMENTO.- YAGUACHI. VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- EL NOTARIO.-



CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y; En cumplimiento-

to de la ordenada en la Resolución Nº 96-2-1-1-0001649, dictada el 11 de Abril de 1.974, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la MODIFICA DE ESTATUTOS de PASTELERIA EL PALACIO DE CAJON PA- TIJO S. A. LTD., de folios 10.713 a 10.724, número 1.533 del Re- gistro Industrial y anotada bajo el número 12.396 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Regis- trador Mercantil Suplente.-

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti- ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 2 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Repú- blica, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a folios 11.426 del Registro Industrial de 1.975 y 46.947 del mismo Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Regis- trador Mercantil Suplente.-

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispues- to en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se man- tendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho bajo el Nº 399, un extracto de la presente escritura.- Guayaquil, tres de -

I

Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil
Suplente.-

~~LIBRO N.º 2 DE 1906~~
~~...~~
~~...~~

